



RESOLUCIÓN N° 016 DE 2021

(21 mayo de 2021)

Por la cual se modifica la Resolución No 037 del 2016, y se conforma el Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero (CTN GITMC).

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCEANO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Decreto No. 258 del 21 de febrero de 2019, y acta de relevo No. 003 del día 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial N° 4519 de 2016, y en especial las que le confiere el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto 347 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Colombiana del Océano conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 347 del 2000 "*(...) es un órgano intersectorial de asesoría, consulta, planificación y coordinación del Gobierno Nacional en materia de Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros y sus diferentes temas conexos estratégicos, científicos, tecnológicos, económicos y ambientales relacionados con el desarrollo sostenible de los mares colombianos y sus recursos*¹."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 347 de 2000 en el cual confiere "*El Secretario Ejecutivo podrá conformar Comités Técnicos Internos de Trabajo, permanentes o transitorios de carácter interinstitucional y/o intersectorial, para atender temas propios de las funciones de la Comisión*".

Que en la Política Nacional del Océano (PNOEC), se establece el Área Temática: Fortalecimiento de la gobernanza, específicamente la estrategia: "*Planificación y Manejo de las Zonas Costeras y los Espacios Oceánicos*" que son procesos indispensables en la administración del territorio; vincula de manera directa al Gobierno (en los niveles nacional, regional y local), los sectores productivos, las comunidades y la investigación, cuya meta final es la armonización efectiva de los valores culturales, económicos y ambientales. Asimismo, deberá considerarse como parte fundamental de la planificación y el ordenamiento físico del territorio colombiano, en su calidad de bienes de uso público, las playas, zonas de bajamar y áreas marinas jurisdiccionales, por su connotación estratégica para la unidad territorial y la soberanía del Estado.

Que en el CONPES 3990 "*Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030*", menciona en sus objetivos específicos: *Objetivo 4: Armonizar los instrumentos de ordenamiento para articular el desarrollo territorial y los espacios marinos*; en el que se desarrollan líneas de acción asociadas al objetivo y funciones de este Comité. Adicionalmente, se informa que, en el desarrollo de la misma, se tendrá en cuenta la agenda internacional, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, por medio de la resolución A/RES/72/73, acepta la propuesta de la COI/UNESCO, proclamando el Decenio de las Ciencias Oceánicas

¹ Artículo 1° del decreto 347 del 2000

para el Desarrollo Sostenible, y le encarga a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI/UNESCO) su planificación y elaboración del plan de implementación del mismo

Que el objetivo número 3 del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible propone: "Aumentar el uso del conocimiento y la comprensión de los océanos y desarrollar la capacidad para contribuir a soluciones de desarrollo sostenible", propone los siguientes subobjetivos: **3.2** Desarrollar plataformas y aplicaciones interoperables de acceso abierto para compartir datos; **3.4** Ampliar y mejorar los procesos de planificación espacial; **3.5** Ampliar y mejorar los marcos y herramientas inclusivos e integrados de gestión, incluidas soluciones basadas en la naturaleza; **3.6** Ampliar y mejorar los servicios, las aplicaciones y las herramientas de gestión para crear y generalizar la preparación y las respuestas de adaptación a los múltiples factores de perturbación y peligros.

Que mediante la Resolución No. 002 del 2021 que conforma el Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, los comités y mesas de trabajo de la Comisión Colombia del Océano proporcionara insumos y participaran de los espacios de coordinación del Comité Técnico Nacional del Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible.

Que en la resolución 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano y se dictan otras disposiciones. Se contempla la reglamentación de los Comités Técnicos Nacionales (CTN).

Que teniendo en consideración la necesidad de atender los compromisos y registrar los avances que tienen que ver con la integración y articulación de las políticas nacionales e internacionales relacionadas, así como correlacionarlos con los avances de los objetivos y plan de acción del CONPES 3990 "Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030", se hace necesario modificar la Resolución 018 2014

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - MODIFICA. Lo reglado en la Resolución No. 037 2016 "*Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero CTN GITMC.*" por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO, Servir de espacio de concertación interinstitucional para generar estrategias, proponer directrices y hacer seguimiento a políticas, que contribuyan a mejorar las dinámicas del territorio marino costero en Colombia, abordando temas de planificación y ordenamiento integral del territorio marino costero nacional y transfronterizo, bienes de uso público, como las playas, zonas de bajamar y áreas marinas jurisdiccionales y gestión del riesgo por fenómenos adversos de origen natural o socio-natural.

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES, el Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero deberá:

1. Fortalecer la articulación de las entidades del orden nacional, regional y local, así como de aquellas instituciones cuya competencia guarde relación con la planificación y el ordenamiento integral del territorio marino costero, además de su protección, administración y control.

2. Fortalecer los procesos planificación de los municipios y departamentos costeros e insulares, incorporando particularidades y consideraciones relativas a las zonas costeras y al mar, y estableciendo mecanismos de concertación para el manejo integral y uso sostenible de estos territorios.
3. Promover acciones interinstitucionales para el mantenimiento, la administración, protección y control de los bienes de uso público, como las playas, zonas de bajamar y áreas marinas jurisdiccionales, así como resignificar su valor social como espacios de educación, recreación y convivencia.
4. Servir de espacio técnico de análisis que conduzcan a la armonización, complementariedad de instrumentos de ordenamiento territorial y orienten la coherencia de instrumentos sectoriales de tal manera que se conserve el patrimonio natural y cultural de la nación, el uso sostenible y el buen vivir de las comunidades.
5. Generar espacios de discusión técnica y elaborar insumos técnicos para el logro de objetivos comunes, propuestos en los instrumentos de políticas. Haciendo uso de datos terrestres y costeros con información geoespacial asociada al ordenamiento territorial marino costero, que fortalezcan la toma de decisiones informadas de los océanos y sus recursos.
6. Contribuir y trabajar de manera integral a los objetivos planteados con ocasión al Decenio de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible. mencionados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º. - CONFORMACIÓN. El Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero estará conformado por los siguientes miembros:

1. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2. Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
3. Ministerio de Relaciones Exteriores
4. Ministerio del Interior
5. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
6. Dirección General Marítima (DIMAR)
7. Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)
8. Departamento Nacional de Planeación (DNP)
9. Procuraduría General de la Nación (PGN)
10. Autoridad Nacional de Acuicultura Y Pesca (AUNAP)
11. Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras José Benito Vives de Andrés (INVEMAR)
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)
13. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)
14. Agencia Nacional de Tierras

ARTICULO 5º. - INVITADOS PERMANENTES. El Comité Técnico Nacional de Gestión Integral del Territorio Marino Costero, contara con los siguientes:

1. Armada de Colombia
2. Ministerio de Minas y Energía
3. Ministerio de Transporte
4. Ministerio de Cultura
5. Instituto Nacional de Vías (INVIAS)
6. Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (ASOCARS)
7. Servicio Geológico Colombiano
8. Universidad del Atlántico - ASCUN
9. Sociedad Geográfica de Colombia.

ARTÍCULO 6º. - REGLAMENTACIÓN. este Comité Técnico estará sujeto a las disposiciones dadas en la resolución 024 de 2020 por la cual se crea el Reglamento General de Comités Técnicos y Mesas Técnicas Nacionales de la Comisión Colombiana del Océano.

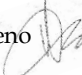
ARTÍCULO 7º. - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y derogando así las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Bogotá D.C., a los _____



Capitán de Navío **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR,**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró: William Monroy Moreno 
Asesor jurídico

Revisó: S2 Johnattan José Orozco Zárate s
Secretaria CTN GITMC

Aprobó: CF Mario Alex Cabezas Hinestroza 
Subsecretario de la CCO.